



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 12261/08.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE HUGO ALBERTO SANTAMARINA

DICTAMEN N° 333/08.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

La observación formulada a fs. 23 por el Sr. Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas ha sido correctamente analizada y evaluada por el Señor Asesor Delegado actuante en ese Ministerio mediante Dictamen N° 857/08 (fs. 37/38) a cuyas conclusiones corresponde adherir.

Ello así por cuanto el desempeño del cargo docente del que se informa a fs. 35 de autos no supone incompatibilidad alguna para el desempeño profesional que ha cumplido el agente en su actividad privada, que de tal modo no resulta alcanzada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 42 de la Ley N° 643, aplicable en el sub examen en virtud de lo preceptuado por el art. 237 de la Ley N° 1124 –Estatuto del Trabajador de la Educación.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa, 13 NOV 2008

CD/mesp.-



**DANIELA M. YASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA**